

Borrador de la Guía del solicitante, v3

Módulo 2

Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del nuevo programa de gTLD, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.



2 de octubre de 2009

Módulo 2

Procedimientos de evaluación

En este módulo, se describen los procedimientos y los criterios de evaluación que se emplean para determinar si los gTLD solicitados se aprueban para la delegación. Todos los postulantes comenzarán con una evaluación inicial, y aquellos que no aprueben todos los elementos pueden solicitar una extensión de la evaluación.

La primera evaluación obligatoria es la **evaluación inicial**, durante la cual ICANN evalúa en primer lugar la cadena de gTLD solicitada, la preparación del postulante y los servicios de registro propuestos.

En la **evaluación inicial**, se realizan las siguientes evaluaciones:

- Revisiones de la cadena
 - Similitud de cadenas
 - Nombres reservados
 - Estabilidad del DNS
 - Nombres geográficos
- Revisiones del postulante
 - Demostración de la capacidad operativa y técnica
 - Demostración de la capacidad financiera
 - Revisión de servicios del registro para problemas de estabilidad del DNS

Los postulantes deben aprobar todas estas revisiones para pasar la evaluación inicial. Caso contrario, si se reprueba una de estas revisiones, se desaprobará la evaluación inicial.

La **extensión de evaluación** se aplicaría si el postulante no aprueba la evaluación inicial. Consulte la Sección 2.2 a continuación.

2.1 Evaluación inicial

Esta evaluación consta de dos tipos de revisión. Cada tipo incluye varios elementos.

Revisión de la cadena: La primera revisión se centra en la cadena de gTLD solicitada para comprobar:

- Si la cadena de gTLD solicitada es tan similar a otras que podría provocar la confusión del usuario;
- Si la cadena de gTLD solicitada podría afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS; y
- Si se otorga la evidencia de aprobación del gobierno requerida en caso de ciertos nombres geográficos.

Revisión del postulante: La segunda revisión se centra en el postulante para comprobar:

- Si tiene las capacidades técnicas, operativas y financieras requeridas para operar un registro; y
- Si los servicios de registro que ofrece podrían afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS.

2.1.1 Revisiones de la cadena

Durante la evaluación inicial, ICANN revisa todas las cadenas de gTLD solicitadas. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los apartados siguientes.

2.1.1.1 Revisión de similitud de cadenas

Esta revisión implica la comparación preliminar de cada cadena de gTLD solicitada con los TLD existentes y otras cadenas solicitadas. El objetivo de esta revisión es evitar confusiones para el usuario y la pérdida de confianza en el DNS.

La finalidad de la revisión consiste en determinar si la cadena de gTLD solicitada es tan similar a otra que podría provocar una confusión perjudicial del usuario si se delegara a la zona raíz. La comprobación de la similitud visual que ocurre durante la evaluación inicial tiene como objetivo perfeccionar el proceso de objeciones y resolución de disputas (consulte el Módulo 3, Procedimientos de resolución de disputas) que aborda todo tipo de similitudes.

Esta revisión de similitudes estará a cargo de un Panel de Similitudes de Cadenas independiente.

2.1.1.1.1 *Procedimientos de revisión*

La tarea del Panel de Similitudes de Cadenas es identificar similitudes visuales de cadenas que podrían generar una confusión en el usuario.

El panel realiza esta tarea de evaluar similitudes que generarían la confusión del usuario en tres circunstancias al comparar:

- Cadenas de gTLD solicitadas con TLD existentes y nombres reservados;
- Cadenas de gTLD solicitadas con otras cadenas de gTLD solicitadas; y
- Cadenas de gTLD solicitadas con cadenas solicitadas como ccTLD de IDN.

Similitud de cadenas existentes: esta revisión implica la comparación de cada cadena solicitada y la lista de cadenas de TLD existentes para determinar si dos cadenas se parecen tanto entre sí que sería probable que surgiese una confusión del usuario.

Todos los TLD que se encuentran actualmente en la zona raíz están disponibles en <http://iana.org/domains/root/db/>.

En el supuesto simple de que una cadena de gTLD solicitada sea idéntica a un TLD existente, el sistema de solicitudes reconocerá el TLD existente y no permitirá el envío de la solicitud.

La comprobación de cadenas idénticas también toma en consideración las variantes de punto de código que se indican en las tablas de consulta de los idiomas pertinentes. Por ejemplo, los protocolos tratan las etiquetas equivalentes como formas alternativas de la misma etiqueta, del mismo modo que "foo" y "Foo" se tratan como formas alternativas de la misma etiqueta (RFC 3490).

Similitud con otras cadenas de gTLD solicitadas (Conjuntos en disputa por cadenas): todas las cadenas de gTLD solicitadas se compararán entre sí para identificar cualquier cadena que sea tan similar que crearía una posible confusión del usuario si se delegase más de una a la zona raíz. Al realizar la revisión por confusión de cadenas, el panel de Examinadores de Similitud de Cadenas creará conjuntos en disputa que se pueden usar en etapas de evaluación posteriores.

Un conjunto en disputa contiene al menos dos cadenas solicitadas idénticas entre sí o tan similares que podrían generar confusión de cadenas si se delegara más de una en la zona raíz. Consulte el módulo 4, Procedimientos de disputa por cadenas, para obtener más información sobre los conjuntos en disputa y su resolución. ICANN notificará a los postulantes que forman parte de un conjunto en disputa al finalizar el período de evaluación inicial. Estos conjuntos también se publicarán en el sitio web de ICANN.

Similitud con cadenas de TLD solicitadas como ccTLD de IDN: en las cadenas de gTLD solicitadas, también se revisará la similitud con las cadenas de TLD solicitadas en el proceso de vía rápida de ccTLD de IDN (consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>). Si se identificara algún conflicto con un posible ccTLD de IDN de vía rápida, ICANN tomará las siguientes medidas para resolverlo.

Si una de las solicitudes completó su respectivo proceso antes de que se interponga la otra, ese TLD se delegará. Una solicitud de gTLD que ha sido aprobada por la Junta será considerada completa, y por lo tanto, no se descalificará en base a una disputa con una solicitud de ccTLD de IDN recientemente presentada. De manera similar, una solicitud de ccTLD de IDN que ha completado la evaluación (es decir, que fue “validada”) será considerada completa, y por lo tanto, no se descalificará en base a una disputa con una solicitud de gTLD recientemente presentada.

Si el postulante de gTLD no tiene la aprobación requerida del gobierno o autoridad pública pertinente, prevalecerá la solicitud validada de un ccTLD de IDN y la solicitud de gTLD no se aprobará. El término “validada” se define en la implementación del Proceso de vía rápida de ccTLD de IDN, que puede encontrarse en <http://www.icann.org/en/topics/idn>.

Si tanto el postulante de gTLD como el solicitante de ccTLD de IDN tienen la aprobación requerida del gobierno o la autoridad pública pertinente, ambas solicitudes se retendrán hasta que se resuelva la disputa mediante un acuerdo entre las partes, es decir, que la resuelva el gobierno.

2.1.1.1.2 Metodología de revisión

El Panel de Similitudes de Cadenas será notificado en parte por una fórmula de algoritmos para calificar la similitud visual entre cada cadena solicitada y cada uno de los otros TLD actuales o solicitados y los nombres reservados. La fórmula proporcionará una medición objetiva, para la consideración del panel, como parte del proceso de identificación de cadenas que podrían causar la confusión del usuario. Cabe mencionar que la fórmula es sólo indicativa y que la determinación final de la similitud queda a total criterio del Panel.

El algoritmo usado admite los caracteres más comunes de los alfabetos arábigo, chino, cirílico, devanagari, griego, japonés, coreano y latino. También puede comparar cadenas en diferentes alfabetos entre sí.

El algoritmo, las pautas para el usuario y otra información adicional de contexto están disponibles para los postulantes con fines experimentales e informativos.¹

El panel examinará toda la información del algoritmo y realizará su propia revisión de las similitudes entre cadenas y si se elevan al nivel de confusión de cadenas. En casos de cadenas en alfabetos aún no admitidos por el algoritmo, el proceso de evaluación del panel es totalmente manual.

El panel utilizará un estándar común para comprobar si existe este tipo de confusión, de la siguiente manera:

Estándar para la confusión de cadenas: la confusión de cadenas se produce cuando una cadena se parece tanto visualmente a otra que puede conducir a decepción o confusión. Para que exista posibilidad de confusión, debe ser probable, no meramente posible, que esa confusión surja en un promedio razonable de usuarios de Internet. La mera asociación, en el sentido de que la cadena recuerde a otra cadena, no es suficiente para la posibilidad de confusión.

2.1.1.1.3 Resultados de la revisión de similitudes de cadenas

Si una solicitud no aprueba la revisión de similitudes de cadenas y se determina que es muy parecida a un TLD existente, no aprobará la evaluación inicial y no habrá más revisiones disponibles.

¹ Consulte <http://icann.sword-group.com/algorithm/>

Una solicitud que se encuentra en riesgo de confusión de cadenas con otra cadena de gTLD solicitada se colocará en un conjunto de disputa.

Aunque una solicitud apruebe la revisión de similitudes de cadenas, aún queda sujeta a la objeción que puede presentar un operador de TLD existente u otro postulante de gTLD en la ronda de solicitudes actual. Tal proceso exige que un objetante con una posición fundamentada eleve una objeción por confusión de cadenas. Dicha categoría de objeción no se limita a la similitud visual. En lugar de eso, cualquier objetante puede reclamar la confusión que se basa en cualquier tipo de similitud (incluida la similitud visual, auditiva o la similitud de significado). Consulte el módulo 3, Procedimiento de resolución de disputas, para obtener más información sobre el proceso de objeción.

Un postulante puede presentar una objeción formal con respecto a otra solicitud de gTLD sobre la base de confusión de cadenas (consulte el Módulo 3). En caso de que una objeción de esa naturaleza tenga éxito, puede cambiar la configuración de los conjuntos de disputas preliminares en cuanto a que las dos cadenas de gTLD solicitadas serán consideradas en disputa directa entre sí (consulte el Módulo 4, Procedimientos para disputas de cadenas). El proceso de objeción no tendrá como resultado la eliminación de una solicitud de un conjunto de disputa.

2.1.1.2 Revisión de nombres reservados

La revisión de nombres reservados implica la comparación con la lista de nombres reservados de primer nivel para garantizar que la cadena de gTLD solicitada no aparezca en dicha lista.

Lista de nombres reservados de primer nivel

<i>AFRINIC</i>	<i>IANA-SERVERS</i>	<i>NRO</i>
<i>ALAC</i>	<i>ICANN</i>	<i>RFC-EDITOR</i>
<i>APNIC</i>	<i>IESG</i>	<i>RIPE</i>
<i>ARIN</i>	<i>IETF</i>	<i>ROOT-SERVERS</i>
<i>ASO</i>	<i>INTERNIC</i>	<i>RSSAC</i>
<i>CCNSO</i>	<i>INVALID</i>	<i>SSAC</i>
<i>EXAMPLE*</i>	<i>IRTF</i>	<i>TEST*</i>
<i>GAC</i>	<i>ISTF</i>	<i>TLD</i>
<i>GNSO</i>	<i>LACNIC</i>	<i>WHOIS</i>
<i>GTLD-SERVERS</i>	<i>LOCAL</i>	<i>WWW</i>
<i>IAB</i>	<i>LOCALHOST</i>	

IANA	NIC	
*Tenga en cuenta que, además de estas cadenas, ICANN también reserva las traducciones de los términos "test" y "example" en varios idiomas. El recordatorio de las cadenas se reserva solamente en la forma incluida anteriormente.		

Si el postulante ingresa un nombre reservado como cadena de gTLD solicitada, el sistema de solicitudes lo reconocerá y no permitirá que se envíe la solicitud.

Además, las cadenas de gTLD solicitadas se revisan con un proceso idéntico al que se describe en la sección anterior para determinar si son similares a un nombre reservado. Cualquier solicitud de un gTLD que se identifique como muy parecida a un nombre reservado no pasará la revisión respectiva.

2.1.1.3 Revisión de estabilidad del DNS

Esta revisión determina si una cadena de gTLD solicitada podría generar inestabilidad en el DNS. En todos los casos, implica la revisión del cumplimiento con los requisitos técnicos o de otro tipo relativos a las cadenas de gTLD (etiquetas). En algunos casos excepcionales, es posible que se deba realizar una revisión extendida para investigar posibles problemas técnicos de estabilidad con la cadena de gTLD solicitada.

2.1.1.3.1 Estabilidad del DNS: procedimiento de revisión de cadenas

Las nuevas etiquetas de gTLD no deben afectar negativamente la seguridad o estabilidad del DNS. Durante el periodo de evaluación inicial, ICANN llevará a cabo una revisión preliminar del conjunto de cadenas de gTLD solicitadas para:

- Garantizar que las cadenas de gTLD solicitadas cumplan con los requisitos estipulados en la sección 2.1.1.3.2, y
- Determinar si alguna cadena presenta problemas de seguridad o estabilidad importantes que puedan requerir más revisión.

Es muy poco probable que se deba realizar una extensión de la revisión a una cadena que cumpla integralmente con los requisitos de cadenas estipulados en la subsección 2.1.1.3.2 de este módulo. Sin embargo, el proceso de revisión de la estabilidad ofrece una protección adicional si surgen problemas imprevistos de seguridad o estabilidad con respecto a una cadena de gTLD solicitada.

ICANN notificará a los postulantes que no hayan aprobado la evaluación inicial debido a problemas de seguridad o estabilidad sobre la cadena de gTLD solicitada en la conclusión del periodo de evaluación inicial. Los postulantes tendrán 15 días calendario para decidir si continúan con la extensión de la evaluación. Consulte la sección 2.2 para obtener más información sobre el proceso de extensión de la evaluación.

2.1.1.3.2 Requisitos de la cadena

ICANN revisará cada cadena de gTLD solicitada para garantizar que cumpla con los requisitos que se detallan en los párrafos siguientes.

Si se determina que una cadena de gTLD solicitada infringe alguna de estas reglas, se rechazará la solicitud. No hay otras revisiones disponibles.

Parte I: Requisitos técnicos para todas las etiquetas (cadenas): a continuación, se detallan los requisitos técnicos para las etiquetas de dominio de primer nivel.

- 1.1 La etiqueta ASCII (es decir, la etiqueta como se transmite electrónicamente), debe ser válida, según se especifica en los estándares técnicos *Nombres de dominio: Implementación y especificación* (RFC 1035) y *Aclaraciones respecto de la especificación del DNS* (RFC 2181). Se incluyen los siguientes aspectos:
 - 1.1.1 La etiqueta no debe tener más de 63 caracteres.
 - 1.1.2 No se distingue entre caracteres en mayúscula o minúscula.
- 1.2 La etiqueta ASCII debe ser un nombre de host válido, según se especifica en el estándar técnico *DOD Especificación de tabla de hosts de Internet* (RFC 952), *Requisitos para host de Internet—Solicitud y soporte* (RFC 1123) y *Técnicas de solicitud para comprobación y transformación de nombres* (RFC 3696). Se incluyen los siguientes aspectos:
 - 1.2.1 La etiqueta sólo debe estar compuesta por letras, dígitos y guiones.
 - 1.2.2 La etiqueta no debe comenzar ni terminar con guión.

- 1.3 No debe haber ninguna posibilidad de que el software de solicitud confunda una etiqueta ASCII para una dirección IP u otro identificador numérico. Por ejemplo, expresiones como "255", "o377" o (255 en octales) o "0xff" (255 en hexadecimales) como dominio de primer nivel se pueden interpretar como direcciones IP. En tal sentido, las etiquetas:
 - 1.3.1 No deben estar compuestas íntegramente por dígitos entre "0" y "9".
 - 1.3.2 No deben comenzar con "0x" ni "x" y el resto de la etiqueta sólo debe estar compuesto por dígitos hexadecimales, de "0" a "9" y de "a" a "f".
 - 1.3.3 No deben comenzar con "0o" ni "o", y el resto de la etiqueta sólo debe estar compuesto por dígitos entre "0" y "7".
- 1.4 La etiqueta ASCII sólo puede incluir guiones en la tercera y la cuarta posición si representa un nombre de dominio internacionalizado válido en el formato de etiqueta A (codificación ASCII según se describe en la Parte II).
- 1.5 El formato de presentación del dominio (es decir, la etiqueta para dominios ASCII, o bien la etiqueta U para nombres de dominio internacionalizados) no debe comenzar ni terminar con un dígito.²

Parte II: Requisitos para nombres de dominio internacionalizados: estos requisitos sólo se aplican a posibles dominios de primer nivel que contienen caracteres que no sean ASCII. Se espera que los postulantes de estas etiquetas de dominios de primer nivel internacionalizados estén familiarizados con los estándares de IDNA del Grupo de trabajo en ingeniería de Internet (IETF), los estándares de Unicode y la terminología asociada con los nombres de dominio internacionalizados.

² La preocupación principal acerca del uso de etiquetas con caracteres numéricos en el encabezado o cierre se debe a temas surgidos a partir de sistemas de escritura bidireccionales cuando se utilizan en conjunción con dichas etiquetas. La experiencia ha demostrado que la conducta de presentación de cadenas con números en el encabezado o el cierre en contextos bidireccionales puede ser imprevista y provocar una confusión al usuario. Por tal motivo, un enfoque conservador es no permitir números que encabecen o cierren las etiquetas de dominios de primer nivel.

Esta inquietud también se aplica a todas las cadenas numéricas; no obstante, una preocupación mayor sobre estas cadenas es el riesgo de confusión y las incompatibilidades de software debido al hecho de que un dominio de primer nivel compuesto totalmente por números podría generar un nombre de dominio indistinguible de una dirección de IP. Es decir, si, por ejemplo, se delegara el dominio de primer nivel .151, sería difícil determinar programáticamente si la cadena "10.0.0.151" es una dirección de IP o un nombre de dominio.

- 2.1 La etiqueta debe ser un nombre de dominio internacionalizado válido, como se especifica en Nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones (RFC 3490). Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:
 - 2.1.1 Sólo debe contener puntos de código de Unicode definidos como "Válidos" en Puntos de código de Unicode e IDNA (<http://tools.ietf.org/wg/idnabis/>) y estar acompañada de reglas de contexto inequívocas, si fuera necesario.³
 - 2.1.2 Debe cumplir íntegramente con el Formulario C de normalización, según se describe en el *Anexo n.º 15 de la Norma Unicode: Formularios de normalización de Unicode*. Consulte también ejemplos en <http://unicode.org/faq/normalization.html>.
 - 2.1.3 Debe contener solamente caracteres con la misma propiedad direccional.
- 2.2 La etiqueta debe cumplir con los criterios pertinentes establecidos en las *Pautas para la implementación de nombres de dominio internacionalizados* de ICANN. Visite <http://www.icann.org/en/topics/idn/implementation-guidelines.htm>. Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:
 - 2.2.1 Todos los puntos de código de una etiqueta deben extraerse de la misma secuencia que determina el Anexo n.º 24 de la Norma Unicode: Propiedad de la cadena Unicode.
 - 2.2.2 Se permiten excepciones a lo especificado en 2.2.1 en el caso de idiomas con ortografías establecidas o convenciones que requieran el uso combinado de varios alfabetos. Sin embargo, aun con esta excepción, no se permitirá que caracteres

³ Se espera que se complete el protocolo IDNA2008 y las herramientas de conversión estén disponibles antes de que comience el período de Presentación de las solicitudes, y que se verifique la validez de las etiquetas en el marco de IDNA2008. En este caso, las etiquetas válidas en el marco de la versión anterior del protocolo (IDNA2003), pero no de IDNA2008, no cumplirán este elemento de los requisitos. Las etiquetas que son válidas en ambas versiones del protocolo cumplirán con este elemento de los requisitos. Las etiquetas válidas en el marco de IDNA2008 y no de IDNA2003 pueden cumplir los requisitos; sin embargo, se recomienda enfáticamente a los postulantes que tengan en cuenta que la duración del período de transición entre ambos protocolos actualmente no puede estimarse ni garantizarse en ningún plazo específico. El desarrollo del respaldo para IDNA2008 en el entorno más amplio de las aplicaciones de software se producirá gradualmente. Durante ese tiempo, las etiquetas de TLD que son válidas en el marco de IDNA2008, pero no de IDNA2003, tendrán una funcionalidad limitada.

de diversas secuencias que se puedan confundir a la vista coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se defina claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente.

Requisitos de la política para dominios genéricos de primer nivel: las cadenas de gTLD solicitadas deben estar compuestas por tres o más letras o caracteres visualmente diferentes en la secuencia, según corresponda.⁴

2.1.1.4 Nombres geográficos

Las solicitudes de cadenas de gTLD deben asegurarse de considerar debidamente los intereses de los gobiernos o de las autoridades públicas en nombres de países o de territorios, así como otros tipos de nombres de lugares. Los requisitos y el procedimiento que seguirá ICANN se describen en los párrafos siguientes.

2.1.1.4.1 Cadenas consideradas nombres geográficos

Los siguientes tipos de solicitudes se consideran nombres geográficos y deben estar acompañadas por documentación de respaldo o que haga constar que no presentan objeciones del gobierno o la autoridad pública competente:

1. Una solicitud de cualquier cadena que sea un nombre de país o de territorio. Una cadena se considera un nombre de un país o territorio si es:

- i. un código de tres signos alfa listado en el estándar ISO 3166-1.
- ii. es la designación larga de un nombre listado en el estándar ISO 3166-1 o una traducción de la designación larga en cualquier idioma.
- iii. es la designación corta de un nombre listado en el estándar ISO 3166-1 o una traducción de la designación corta en cualquier idioma.
- iv. es la designación corta o larga de la asociación de un nombre con un código que fue designado como

⁴ El requisito de las cadenas de gTLD de estar formadas por al menos tres caracteres visualmente distintos aún se encuentra en discusión. Un equipo de soporte de implementación de expertos técnicos y lingüísticos actualmente está trabajando en una solución propuesta para permitir gTLD de menos de tres caracteres cuando sea adecuado. Las soluciones propuestas luego se darán a conocer para someterse al comentario público.

- "excepcionalmente reservado" por la Agencia de Mantenimiento ISO 3166.
- v. es un componente separable del nombre de un país designado en la "Lista de nombres de países separables" o es una traducción de un nombre que aparece en la lista, en cualquier idioma. Consulte el Anexo que aparece al final de este módulo.
 - vi. es una permutación o transposición de cualquiera de los nombres incluidos en los puntos (i) a (v). Las permutaciones incluyen la eliminación de espacios, la inserción de puntuación y la adición o la eliminación de artículos gramaticales como "el, la, los, las". Una transposición se considera un cambio en la secuencia de la designación larga o corta, por ejemplo, "ChecaRepública" o "CaymanIslas".
2. Una solicitud de cualquier cadena que sea la coincidencia exacta de un nombre de lugar secundario dentro de la nación, como un condado, provincia o estado, listado en el estándar ISO 3166-2.
 3. Una solicitud de cualquier cadena que sea una representación, en cualquier idioma, del nombre de la capital de cualquier país o territorio listado en el estándar ISO 3166-1.
 4. Una solicitud de un nombre de ciudad, donde el solicitante declara que pretende usar el gTLD para propósitos asociados con el nombre de la ciudad.
 5. Una solicitud de una cadena que representa un continente o una región de Naciones Unidas que aparece en la lista "Composición de regiones macro geográficas (continentales), regiones geográficas secundarias y determinadas regiones económicas y otras agrupaciones".⁵

En el caso de una solicitud de una cadena que representa un continente o una región de Naciones Unidas, se requerirá documentación de respaldo de al menos el 69% de los gobiernos pertinentes de la región, y no podrá haber más de una objeción por escrito a la solicitud de los

⁵ Consulte <http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49regin.htm>.

gobiernos pertinentes de la región y las autoridades públicas asociadas al continente o a la región de Naciones Unidas.

Las cadenas de gTLD solicitadas que pertenecen a una de las categorías anteriores representan un nombre geográfico. En caso de alguna duda, el postulante debe consultar a los gobiernos y autoridades públicas pertinentes y preparar su respaldo o no objeción antes de la presentación de la solicitud, para excluir posibles objeciones y solucionar anticipadamente cualquier ambigüedad relacionada con la cadena y los requisitos aplicables.

En caso de que haya más de un gobierno o autoridad pública pertinente para la cadena de gTLD solicitada, el postulante debe presentar documentación de respaldo o no objeción de todos los gobiernos o autoridades públicas pertinentes.

Es responsabilidad del solicitante:

- averiguar si la cadena de gTLD solicitada está comprendida en cualquiera de las categorías mencionadas;
- determinar los gobiernos o las autoridades públicas pertinentes e
- identificar qué nivel de respaldo de gobierno se requiere.

El requisito de incluir documentación de respaldo de ciertas solicitudes no impide ni exime a las solicitudes de quedar sujetas a objeciones por parte de la comunidad (consulte la subsección 3.1.1 del Módulo 3), según las cuales se puedan rechazar solicitudes basándose en objeciones que demuestren una oposición sustancial de la comunidad objetivo.

2.1.1.4.2 *Requisitos de documentación*

La documentación de respaldo o de no objeción del gobierno o de la autoridad pública pertinente deberá incluir una carta donde conste que ésta será diferente en las respectivas jurisdicciones firmada por el ministro que tenga a su cargo la cartera que administra los nombres de dominio, ICT, cancillería o despacho del primer ministro o presidente de la jurisdicción correspondiente; o la firma de un representante ejecutivo de la agencia o departamento responsable de administrar los nombres de dominio, ICT, cancillería o despacho del primer ministro. Para ayudar al

postulante a determinar quién puede ser el gobierno o autoridad pública pertinente para un posible nombre geográfico, el postulante puede consultar al representante pertinente del Comité Asesor Gubernamental (GAC).⁶

La carta debe expresar claramente el respaldo o la no objeción del gobierno o autoridad pública con respecto a la solicitud del postulante y dejar constancia de que comprende la cadena que se está solicitando y el uso que pretende darle.

La carta debe demostrar también la comprensión por parte del gobierno o autoridad pública respecto de que se desea obtener la cadena a través del proceso de solicitud de gTLD y que el postulante está dispuesto a aceptar las condiciones bajo las cuales estará disponible la cadena, es decir, celebración de un acuerdo de registro con ICANN que exige el cumplimiento de políticas de consenso y pago de honorarios. (Consulte el Módulo 5 para ver una discusión sobre las obligaciones de un operador de registro de gTLD).

Es importante destacar que un gobierno o autoridad pública no tiene la obligación de proporcionar documentación de respaldo o no objeción en respuesta a la solicitud de un postulante.

Si hubiera razones para dudar acerca de la autenticidad de la comunicación, ICANN se pondrá en contacto con las autoridades diplomáticas pertinentes o los miembros del Comité Asesor Gubernamental de ICANN con respecto al gobierno o a la autoridad pública a cargo de la autoridad pertinente y el punto de contacto apropiado en su administración con respecto a las comunicaciones.

2.1.1.4.3 Procedimiento de revisión de nombres geográficos

Se constituirá un Panel para Nombres Geográficos (GNP) a fin de confirmar si cada cadena de gTLD solicitada representa un nombre geográfico, y comprobar la pertinencia y autenticidad de la documentación de respaldo cuando sea necesario.

El GNP revisará todas las solicitudes recibidas, no sólo aquellas en las que el postulante haya observado que su cadena de gTLD es un nombre geográfico. Para cualquier solicitud donde el GNP determine que la cadena de gTLD

⁶ Consulte <http://gac.icann.org/index.php?name=Representatives&mode=4>.

solicitada no es un nombre geográfico, la solicitud pasará la revisión de Nombres geográficos sin requerir más pasos.

Para cualquier solicitud donde el GNP determine que la cadena de gTLD solicitada es un nombre geográfico (como se describe en este módulo), el GNP confirmará que el solicitante haya entregado la documentación requerida de todos los gobiernos o autoridades públicas pertinentes, y que la comunicación del gobierno o autoridad pública sea legítima e incluya el contenido requerido. En casos en los que el postulante no ha proporcionado la documentación requerida, el postulante será contactado, se le notificará del requisito y se le dará un plazo limitado para presentarla. Si el postulante puede proporcionar la documentación antes del cierre del periodo de evaluación inicial, y se encuentra que la documentación cumple los requisitos, el postulante pasará la revisión de nombres geográficos. De lo contrario, el postulante tendrá un tiempo adicional para obtener la documentación requerida; sin embargo, si el postulante no la presenta antes de la fecha requerida, la solicitud se considerará incompleta y no será elegible para una revisión adicional. El postulante puede volver a presentar la solicitud en la ronda de solicitudes subsiguiente, si lo desea, sujeto a las tarifas y requisitos de las rondas de solicitudes específicas.

Si hay más de una solicitud de una cadena que represente un nombre geográfico dado, como se describe en esta sección, y las solicitudes se consideran completas (es decir, cuentan con las aprobaciones de los gobiernos requeridas), quedarán en suspenso hasta que los postulantes lleguen a una resolución.

Si una solicitud de una cadena que representa un nombre geográfico está en un conjunto en disputa con solicitudes de cadenas similares que no han sido identificadas como nombres geográficos, la disputa por la cadena será resuelta mediante los procedimientos de disputas por cadenas que se describen en el Módulo 4.

2.1.2 Revisiones del postulante

Al tiempo que se revisan las cadenas de gTLD solicitadas, como se describe en el apartado 2.1.1, ICANN revisará la preparación técnica, operativa y financiera del postulante, así como los servicios de registro que propone. Tales revisiones se describen con mayor detalle en los apartados siguientes.

2.1.2.1 *Revisiones técnicas y operativas*

En su solicitud, el postulante responderá un conjunto de preguntas que pretenden recopilar información sobre las capacidades técnicas del postulante y sus planes para la operación del gTLD propuesto.

No se requiere que los postulantes hayan implementado un registro de gTLD real para aprobar la revisión técnica y operativa. Sin embargo, será necesario que el postulante pueda demostrar una comprensión cabal y la realización de cierto trabajo preparatorio para los aspectos técnicos y operativos clave de la operación de un registro de gTLD. Posteriormente, cada postulante que apruebe la evaluación técnica y todos los demás pasos, deberá completar la prueba técnica previa a la delegación correspondiente al nuevo gTLD. Consulte el módulo 5, Transición hacia la delegación, para conocer más información.

2.1.2.2 *Revisión financiera*

En su solicitud, el postulante responderá un conjunto de preguntas que pretenden recopilar información sobre las capacidades financieras del postulante para la operación de un registro de gTLD y su planificación financiera con vistas a la preparación para una estabilidad a largo plazo del gTLD nuevo.

Dado que distintos tipos y finalidades de registro podrían justificar distintas respuestas a preguntas particulares, los examinadores prestarán especial atención a la coherencia de la solicitud entre todos los criterios. Por ejemplo, los planes de ampliación que identifiquen hardware de sistemas que garanticen la capacidad de funcionamiento con un volumen concreto deberán ser congruentes con los planes financieros para asegurar los equipos necesarios. Es decir, la escala de criterios de evaluación con los planes del postulante para proporcionar flexibilidad.

2.1.2.3 *Metodología de evaluación*

Las revisiones técnicas, operativas y financieras estarán a cargo de paneles técnicos y financieros especializados de evaluadores, de acuerdo con los criterios establecidos y la metodología de puntuación que se incluyen como anexo a este módulo. Estas revisiones se realizan a partir de la información que cada postulante pone a disposición de ICANN en respuesta a las preguntas formuladas en el formulario de solicitud.

Los evaluadores pueden solicitar aclaraciones o información adicional durante el período de evaluación inicial. El postulante tendrá una oportunidad adicional para aclarar o complementar su solicitud en las áreas solicitadas por los evaluadores. Estas comunicaciones se realizarán a través del sistema de solicitud en línea, en lugar de por teléfono, carta, correo electrónico u otros medios similares. Tales comunicaciones incluirán una fecha tope para que el postulante envíe su respuesta. Toda información complementaria provista por el postulante formará parte de la solicitud.

Es responsabilidad del postulante asegurarse de que se hayan respondido completamente las preguntas y que se haya adjuntado la documentación requerida. Los evaluadores tienen la facultad, pero no la obligación, de solicitar mayor información o evidencia a un postulante. No están obligados a tener en cuenta ninguna información o evidencia que no esté consignada en la solicitud y haya sido enviada en la fecha correspondiente, salvo que los evaluadores lo soliciten explícitamente.

2.1.3 Revisión de los servicios de registro

Al mismo tiempo que se llevan a cabo otras revisiones durante el período de evaluación inicial, ICANN revisará los servicios de registro que proponga el postulante para detectar posibles impactos negativos sobre la seguridad o la estabilidad. El postulante deberá proporcionar una lista de los servicios de registro de la solicitud.

2.1.3.1 Definiciones

Los **servicios de registro** se definen como:

1. Operaciones del registro esenciales para las siguientes tareas: la recepción de datos de registradores concernientes al registro de nombres de dominio y servidores de nombres; entrega de información de estado a los registradores respecto de los servidores de zona para el TLD; distribución de archivos de zona del TLD; operación de los servidores de zona del registro; y distribución de información de contacto y demás concerniente a los registros del servidor de nombres de dominio en el TLD como lo establece el acuerdo de registro;
2. Otros productos o servicios que el operador del registro debe brindar en virtud de una política de consenso; y

3. Cualquier otro producto o servicio que sólo un operador de registro puede brindar, debido a su designación como operador del registro.

Se examinarán los servicios de registro propuestos para determinar si podrían presentar problemas significativos de estabilidad o seguridad. Para ver ejemplos de servicios propuestos por registros existentes, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep/>. En la mayoría de los casos, estos servicios propuestos pasan con éxito esta consulta.

Los servicios de registro ofrecidos actualmente por los registros de gTLD se encuentran disponibles en los apéndices del acuerdo de registro. Consulte <http://www.icann.org/en/registries/agreements.htm>.

Se puede encontrar una definición completa del servicio de registro en <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rsep.html>.

Los siguientes servicios de registro son servicios habitualmente ofrecidos por un operador de registro:

- Recepción de datos de los registradores concernientes al registro de los nombres de dominio y servidores de nombres
- Entrega de información de estado a los registradores respecto de los servidores de zona para el TLD
- Distribución de archivos de zona del TLD
- Distribución de información de contacto y demás concerniente a los registros de nombres de dominio
- Nombres de dominio internacionalizados (si corresponde)
- Extensiones de seguridad DNS

El postulante debe describir si pretende ofrecer alguno de estos servicios de registro de manera exclusiva al TLD.

Cualquier otro servicio de registro que sea exclusivo para el registro de gTLD propuesto debe describirse en detalle. Las instrucciones para describir los servicios de registro se proporcionan en http://www.icann.org/en/registries/rsep/rrs_sample.html.

A los efectos de esta revisión, las definiciones de seguridad y estabilidad son:

Seguridad: a los fines de esta solicitud de propuesta, un servicio de registro propuesto alterará la seguridad por (1) divulgación, alteración, inserción o destrucción de datos del registro o (2) el acceso no autorizado o la divulgación de información o recursos de Internet por sistemas que operan de acuerdo con todas las normas aplicables.

Estabilidad: un servicio de registro propuesto alterará la estabilidad cuando (1) no cumpla las normas de aplicación permitentes acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes patrocinadas por el IETF, o (2) genere una condición que afecte negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, que operan conforme a normas de aplicación pertinentes acreditadas y publicadas por un organismo de normas establecido, reconocido y acreditado, como las solicitudes de comentarios relevantes sobre Seguimiento de normas y Mejores prácticas vigentes y que dependen de la información de delegación o de los servicios de aprovisionamiento de los operadores de registros.

2.1.3.2 Metodología

La revisión de los servicios de registro propuestos por el postulante incluirá una determinación preliminar de si alguno de los servicios de registro propuestos plantea problemas de seguridad o estabilidad importantes y requiere consideración adicional.

Si la determinación preliminar muestra que puede haber problemas de seguridad o estabilidad importantes (tal como se definen en la subsección 2.1.3.1) en relación con un servicio propuesto, el Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registro (RSTEP) marcará la solicitud para una extensión de la revisión, consulte <http://www.icann.org/en/registries/rsep/rstep.html>). Esta revisión, si corresponde, tendrá lugar durante el período de extensión de la evaluación (consulte la Sección 2.2).

En caso de que una solicitud se marque para una extensión de la revisión de uno o más servicios de registro, el postulante deberá abonar una tarifa adicional para cubrir el costo de la extensión de la revisión. Se debe notificar a los postulantes acerca de las tarifas adicionales que deban abonar, que deben recibirse antes de que comience la revisión adicional.

2.1.4 Retiro de una solicitud por parte del postulante

A un postulante que no apruebe la evaluación inicial, se le puede permitir retirar la solicitud en esta etapa y obtener un reembolso parcial (consulte la subsección 1.5 del Módulo 1).

2.2 Extensión de evaluación

Un postulante puede solicitar una extensión de la evaluación si la solicitud no ha aprobado los elementos de evaluación iniciales:

- Demostración de capacidad operativa y técnica (consulte la subsección 2.1.2.1). No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.
 - Demostración de capacidad financiera (consulte la subsección 2.1.2.2). No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.
 - Estabilidad del DNS – revisión de la cadena (consulte la subsección 2.1.1.3). No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.
 - Servicios de registro (consulte el apartado 2.1.3). Nótese que esta investigación demanda una tarifa adicional (la tarifa de revisión de servicios del registro) si el postulante opta por seguir adelante. Consulte el apartado 1.5 del módulo 1 para obtener información sobre tarifas y pago.
- Nombres geográficos (consulte la subsección 2.1.1.4) – No se cobra una tarifa adicional para una extensión de evaluación en esta instancia.

Una extensión de la evaluación no implica un cambio de los criterios de evaluación. Se utilizarán los mismos criterios que en la evaluación inicial para revisar la solicitud a la luz de las aclaraciones provistas por el postulante.

Desde el momento en que un postulante recibe la notificación donde se le informa que no ha aprobado la evaluación inicial, los postulantes elegibles cuentan con 15 días calendario para enviar a ICANN la notificación de Solicitud de extensión de la evaluación. Si el postulante no solicita explícitamente la extensión de la evaluación (y

paga la tarifa adicional en caso de una consulta de servicios de registro), la solicitud no continuará.

2.2.1 Extensión de la evaluación técnica y operativa o financiera

Las siguientes consideraciones se aplican a la extensión de la evaluación de la capacidad técnica y operativa o financiera de un postulante, como se describe en la subsección 2.1.2.

Un postulante que ha solicitado una extensión de la evaluación obtendrá nuevamente acceso al sistema de solicitud en línea y aclarará sus respuestas a las preguntas o secciones en las cuales ha recibido una puntuación que no le permite aprobar. Las respuestas deben basarse en el informe del evaluador que indica los motivos por los que no aprobó. Los postulantes no pueden usar el período de extensión de evaluación para reemplazar la información presentada en las solicitudes originales con partes de la información nueva, es decir, para modificar materialmente la solicitud.

Un postulante que participe en una extensión de la evaluación tendrá la opción de que su solicitud sea revisada por los mismos panelistas de evaluación que realizaron la revisión durante el período de evaluación inicial o de que la revisión esté a cargo de otro grupo de panelistas durante la extensión de la evaluación.

La extensión de la evaluación permite un intercambio adicional de información entre el postulante y los evaluadores para aclarar más la información de la solicitud. Esta información complementaria se incorporará al registro de la solicitud. Tales comunicaciones incluirán una fecha tope para que el postulante envíe su respuesta.

ICANN notificará a los postulantes una vez finalizado el período de extensión de la evaluación acerca de los resultados. Si un postulante pasa la extensión de la evaluación, podrá dársele curso a la solicitud para pasar a la etapa siguiente del proceso. Si un postulante no pasa la extensión de la evaluación, no se le dará más curso. No hay otras revisiones disponibles.

2.2.2 Estabilidad del DNS: Extensión de la evaluación

Esta sección se aplica a la extensión de la evaluación de los problemas de seguridad y estabilidad del DNS con una cadena de gTLD solicitada, como se describe en la subsección 2.1.1.3.

Si una solicitud está sujeta a una extensión de la evaluación, el Panel de Estabilidad del DNS revisará los problemas de seguridad o estabilidad que se identifiquen durante la evaluación inicial.

El panel revisará la cadena y determinará si no cumple con los estándares pertinentes o si genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas a los servidores de Internet o sistemas terminales y comunicará los resultados a ICANN y al postulante.

Si el panel determina que la cadena no cumple con los estándares técnicos pertinentes o que genera una condición que afecta negativamente al rendimiento, al tiempo de respuesta, a la uniformidad o a la coherencia de las respuestas dirigidas a servidores de Internet o sistemas terminales, la solicitud no continuará.

2.2.3 Extensión de la evaluación de los servicios de registro

Esta sección se aplica a la extensión de la evaluación de los servicios de registro, como se describe en la subsección 2.1.3.

Si se ha derivado un servicio de registro propuesto al Panel de evaluación técnica de los servicios de registro (RSTEP) para ampliar la revisión, dicho panel conformará un equipo de revisión con integrantes que tengan la competencia necesaria.

Normalmente, el equipo de revisión está formado por tres integrantes, en función de la complejidad del servicio de registro propuesto. En un panel de tres miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 30 a 45 días. En casos en que se necesite un panel con 5 miembros, así se indicará antes de empezar la extensión de la evaluación. En un panel de cinco miembros, la revisión podría realizarse en el plazo de 45 días o menos.

El postulante debe cubrir el coste de una revisión de RSTEP mediante el pago de la tarifa de revisión de servicios de registro. Consulte los procedimientos de pago descritos en la sección 1.5 del Módulo 1. La revisión del RSTEP no comenzará hasta que se haya recibido el pago.

Si el RSTEP determina que uno o más de los servicios de registro que propone el postulante se pueden implementar sin riesgos de efectos negativos significativos para la seguridad o la estabilidad, tales servicios se incluirán en el contrato del postulante con ICANN. Si RSTEP determina

que el servicio propuesto supondría un riesgo de efectos negativos significativos para la seguridad o la estabilidad, el postulante puede optar por continuar con la solicitud sin el servicio propuesto, o bien retirar la solicitud del gTLD. En esta instancia, un postulante tiene 15 días calendario para notificar a ICANN de su intención de proseguir con la solicitud. Si un postulante no proporciona explícitamente este aviso dentro de este plazo, la aplicación no seguirá su curso.

2.3 Partes que participan en la evaluación

Numerosos expertos y grupos independientes forman parte de la realización de las diversas revisiones en el proceso de evaluación. En esta sección se incluye una breve descripción de los diversos paneles, sus roles de evaluación y las circunstancias en las que trabajan.

2.3.1 Paneles y roles

El **Panel de Similitudes de Cadenas** evalúa si una cadena de gTLD propuesta puede generar la confusión del usuario debido a la similitud con una palabra reservada, un TLD existente o una cadena de gTLD nueva solicitada en la actual ronda de solicitud. Esto ocurre durante la revisión de Similitudes de cadenas realizada en la evaluación inicial.

El **Panel de Estabilidad del DNS** revisará cada cadena solicitada para determinar si la cadena propuesta puede afectar de manera negativa la seguridad o la estabilidad del DNS. Esto se realiza durante la Revisión de cadenas de estabilidad del DNS en la evaluación inicial y puede volver a efectuarse si un postulante no aprueba la revisión en la evaluación inicial y solicita una extensión de la evaluación.

El **Panel de Nombres Geográficos** revisará cada solicitud para determinar si el gTLD solicitado representa un nombre geográfico, tal como se define en esta guía. En caso de que la cadena represente un nombre geográfico, el panel se asegurará de que se presente la documentación requerida junto con la solicitud y verificará que la documentación sea de gobiernos o autoridades públicas pertinentes y que sea auténtica.

El **Panel de Evaluación Técnica** revisará los componentes técnicos de cada solicitud en relación con los criterios de la Guía del postulante, junto con las operaciones de registro propuestas, a fin de determinar si el postulante tiene la capacidad técnica y operativa necesaria para operar un registro de gTLD. Esto se realiza durante las Revisiones técnicas/operativas de la evaluación inicial, y

también puede efectuarse en la extensión de la evaluación si el postulante opta por ella.

El **Panel de Evaluación Financiera** revisará cada solicitud en relación con los criterios comerciales, financieros y organizativos pertinentes de la Guía del postulante, para determinar si el postulante tiene la capacidad financiera de mantener un registro de gTLD. Esto se realiza durante la Revisión financiera de la evaluación inicial, y también puede efectuarse en la extensión de la evaluación si el postulante opta por ella.

El **Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registro (RSTEP)** revisará los servicios de registro propuestos en la solicitud para determinar si algún servicio de registro podría plantear problemas importantes de seguridad o estabilidad. Si corresponde, esto se realiza durante el periodo de extensión de la evaluación.

Los miembros de estos paneles deben respetar las pautas establecidas en el Código de Conducta y las pautas sobre Conflicto de Intereses que se incluyen en este módulo.

2.3.2 Proceso de selección del panel

ICANN participa en el proceso de selección de proveedores externos calificados para realizar las diversas revisiones.⁷ Además de la pericia en el tema específico requerida para cada panel, se exigen determinadas calificaciones, entre las que se incluyen:

- El proveedor debe poder convocar, o debe tener la capacidad de convocar, paneles globalmente diversos, así como evaluar solicitudes de todas las regiones del mundo, incluidas las de gTLD de IDN.
- El proveedor debe estar familiarizado con los estándares IDNA del IETF, los estándares de Unicode, los RFC pertinentes y la terminología asociada a los IDN.
- El proveedor debe poder adaptarse rápidamente para satisfacer las demandas de la evaluación de una cantidad desconocida de solicitudes. Actualmente, no se sabe cuántas solicitudes se recibirán, qué complejidad presentarán ni si serán en su mayoría para gTLD ASCII o no ASCII.

⁷ Consulte <http://icann.org/en/topics/new-gtlds/open-tenders-eoi-en.htm>.

- El proveedor debe poder evaluar las solicitudes dentro de los plazos requeridos de evaluación inicial y extensión de la evaluación.

Se anticipa que los proveedores se seleccionarán durante el transcurso de este año. Las actualizaciones adicionales se publicarán en el sitio web de ICANN.

2.3.3 *Pautas del Código de Conducta para los Panelistas*

El objetivo del Código de Conducta (“Código”) del Programa de Solicitudes de gTLD Nuevos (“Programa”) es evitar los conflictos de intereses reales y aparentes, así como el comportamiento no ético de parte de cualquier Panelista de evaluación (“Panelista”).

Los panelistas deben comportarse como profesionales pensantes, competentes, preparados e imparciales durante todo el proceso de solicitud. Se espera que los panelistas cumplan con estándares de equidad y ética de alto nivel, a la vez que garanticen a la comunidad de Internet, sus componentes y al público objetividad, integridad, confidencialidad y credibilidad. Las acciones no éticas o incluso la apariencia de compromiso, no son aceptables. Se espera que los panelistas se guíen por los siguientes principios al desempeñar sus respectivas responsabilidades. Este Código pretende resumir los principios y ninguna de sus disposiciones debe considerarse un deber restrictivo, una obligación o una exigencia legal que los Panelistas deban cumplir.

Sesgo: los Panelistas:

- no deben presentar agendas personales o no aprobadas por ICANN en la evaluación de las solicitudes;
- deben examinar los hechos tal como se presentan y no deben dejarse influenciar por la reputación pasada, los medios, las cuentas, etc., en relación con los Postulantes que están evaluando;
- deben evitar participar en la evaluación de una solicitud si, a su entender, existe algún factor que interfiera en su decisión y que podría perjudicarlos en relación con dicha evaluación; y

- deben evitar participar en actividades de evaluación si tienen una filosofía opuesta a un tipo específico de Postulante o solicitud, o se conoce públicamente que han realizado críticas genéricas en relación con dicho tipo específico de Postulante o solicitud.

Compensación/regalos: los Panelistas no deben solicitar ni aceptar ninguna clase de compensación ni de regalos de importancia de parte del Postulante que se somete a revisión ni de parte de ninguna persona relacionada con el Postulante. (Por regalos de importancia se entiende cualquier regalo de un valor superior a 25 dólares).

Si el otorgamiento de pequeños presentes es importante para la cultura del Postulante, los Panelistas pueden aceptar estos presentes; sin embargo, el total de dichos presentes no puede exceder los 25 dólares. Si tiene dudas, el Panelista debe ser cauteloso y rechazar todo tipo de regalos.

Conflictos de intereses: los Panelistas deben actuar de acuerdo con lo establecido en "Conflictos de Intereses del Programa de Solicitudes de gTLD Nuevos".

Confidencialidad: la confidencialidad es una parte integral del proceso de evaluación. Los Panelistas deben tener acceso a la información confidencial para realizar las evaluaciones de los Postulantes. Los Panelistas deben mantener la confidencialidad de la información que ICANN y el Postulante les confían, así como de otra información confidencial que reciban de cualquier fuente, excepto cuando la divulgación se requiera por ley o haya sido autorizada por ICANN. La "información confidencial" incluye todos los elementos del Programa y la información recabada como parte del proceso, que incluye, pero no se limita a: documentos, entrevistas, discusiones, interpretaciones y análisis relacionados con la revisión de cualquier solicitud de gTLD nuevos.

Cumplimiento: las violaciones de este Código, ya sean intencionales o no, deben ser revisadas por ICANN, que puede recomendar que se tomen medidas correctivas, si lo considera necesario. Las violaciones graves del Código pueden ser causa de destitución de la(s) persona(s) o el proveedor que cometa la infracción.

Afirmación: todos los Panelistas deben leer este Código antes de comenzar los servicios de evaluación y deben certificar por escrito que lo han hecho y que comprenden el Código.

2.3.4 Pautas sobre Conflicto de Intereses para Panelistas

Se entiende que los proveedores externos pueden tener una gran cantidad de empleados en varios países que brindan servicios a numerosos clientes. De hecho, es posible que muchos Panelistas sean muy conocidos en el ámbito del registro y los registradores y hayan brindado servicios profesionales a muchos posibles postulantes.

Para protegerse de la posibilidad de una influencia inadecuada y garantizar que las solicitudes se evalúen de manera objetiva e independiente, ICANN ha establecido pautas y procedimientos detallados sobre Conflictos de Intereses que serán cumplidos por los Panelistas de evaluación. Para asegurarse de que las pautas se cumplan adecuadamente, ICANN:

- Exigirá a cada Panelista de evaluación (proveedor y persona) que reconozca y documente la comprensión de las pautas sobre Conflictos de Intereses.
- Identificará y obtendrá proveedores externos primarios, secundarios y eventuales para cada uno de los paneles de evaluación destacados en la Guía del postulante.
- Conjuntamente con los Panelistas de evaluación, desarrollará e implementará un proceso para identificar conflictos y reasignar solicitudes según corresponda a los proveedores externos secundarios o eventuales para realizar las revisiones.

Período de cumplimiento: todos los Panelistas de evaluación deben cumplir con las pautas sobre Conflictos de Intereses a partir de la fecha de apertura del período previo al registro y hasta el anuncio público realizado por ICANN de los resultados finales de todas las solicitudes del Postulante en cuestión.

Pautas: las siguientes pautas son los estándares mínimos que deben cumplir todos los Panelistas de evaluación. Se entiende que es imposible prever y cubrir todas las circunstancias en las que podría surgir un posible conflicto de intereses. En estos casos, el Panelista de evaluación debe analizar si los hechos y circunstancias existentes llevarían a una persona razonable a concluir que hay un verdadero conflicto de intereses.

Los Panelistas de evaluación y sus familiares directos:

- No deben tener una relación contractual ni haber estado o estar incluidos en una propuesta actual para proporcionar Servicios profesionales para el Postulante o en su nombre durante el Periodo de cumplimiento.
- No deben tener ni estar comprometidos para adquirir acciones de un Postulante privado.
- No deben tener actualmente ni estar comprometidos para adquirir más del 1% de las acciones comunes en circulación con cotización pública del Postulante u otros intereses de titularidad.
- No deben participar ni tener acciones en una empresa conjunta, una sociedad u otro tipo de arreglo comercial con el Postulante.
- No deben haber formado parte de un litigio a favor o en contra del Postulante.
- No deben ser:
 - Directores, directivos, empleados ni ocupar un cargo equivalente al de miembro de la gerencia del Postulante;
 - Promotores, suscriptores o fideicomisarios con derecho a voto del Postulante; ni
 - Fideicomisarios de un fondo de pensión o de participación de ganancias del Postulante.

Definiciones:

Panelista de evaluación: Un Panelista de evaluación es una persona relacionada con la revisión de una solicitud. Incluye Panelistas externos primarios, secundarios y eventuales identificados a través del proceso de Expresiones de interés (EOI).

Familiar directo: Un familiar directo es un cónyuge, pareja de hecho o dependiente (sea pariente o no) de un Panelista de evaluación.

Servicios profesionales: incluyen, pero no se limitan a servicios legales, auditorías financieras, planificación/inversión financiera, servicios delegados, servicios de asesoramiento como auditorías comerciales/administrativas/internas, servicios impositivos, tecnología de la información, servicios de registro/registradores.

2.3.5 Canales de comunicación

Se encontrarán disponibles para los postulantes canales definidos de soporte técnico o intercambio de información con ICANN y sus paneles de evaluación durante los periodos de evaluación inicial y extensión de la evaluación. Comunicarse con los miembros individuales del personal de ICANN, los miembros de la Junta y otras personas que desempeñen un rol de evaluación para intentar ejercer influencias u obtener información confidencial no es adecuado. En beneficio de la equidad y un tratamiento equitativo para todos los postulantes, cualquier contacto individual será derivado a los canales de comunicación adecuados.

Anexo: Lista de nombres de países separables

Según diversas políticas propuestas de ICANN, la elegibilidad para la reserva o asignación de los nombres de países está ligada a las listas en los campos de propiedad del estándar ISO 3166-1. En teoría, el estándar ISO 3166-1 tiene un campo de "nombre corto" que es el nombre común para un país y se puede utilizar para dicha protección; sin embargo, en algunos casos, no representa el nombre común. Este registro intenta agregar los elementos protegidos adicionales que se derivan de las definiciones en el estándar ISO 3166-1. A continuación, se incluye una explicación de los diversos casos.

Lista de nombres de países separables

<u>Código</u>	<u>Nombre corto</u>	<u>Cl.</u>	<u>Nombre separable</u>
<u>ax</u>	<u>Islas de Åland</u>	<u>B1</u>	<u>Åland</u>
<u>as</u>	<u>Samoa Americana</u>	<u>C</u>	<u>Tutuila</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Swains</u>
<u>ao</u>	<u>Angola</u>	<u>C</u>	<u>Cabinda</u>
<u>aq</u>	<u>Antigua y Barbuda</u>	<u>A</u>	<u>Antigua</u>
		<u>A</u>	<u>Barbuda</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Redonda</u>
<u>au</u>	<u>Australia</u>	<u>C</u>	<u>Isla de Lord Howe</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de Macquarie</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Ashmore</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Cartier</u>
		<u>C</u>	<u>Islas del Mar del Coral</u>
<u>bo</u>	<u>Bolivia, Estado Plurinacional de</u>	<u>B1</u>	<u>Bolivia</u>
<u>ba</u>	<u>Bosnia y Herzegovina</u>	<u>A</u>	<u>Bosnia</u>
		<u>A</u>	<u>Herzegovina</u>
<u>br</u>	<u>Brasil</u>	<u>C</u>	<u>Isla Fernando de Noronha</u>
		<u>C</u>	<u>Islas Martin Vaz</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de Trinidad</u>
<u>io</u>	<u>Territorio Británico del Océano Índico</u>	<u>C</u>	<u>Archipiélago de Chagos</u>
		<u>C</u>	<u>Diego García</u>
<u>bn</u>	<u>Brunéi Darussalam</u>	<u>B1</u>	<u>Brunéi</u>
		<u>C</u>	<u>Negara Brunéi Darussalam</u>
<u>cv</u>	<u>Cabo Verde</u>	<u>C</u>	<u>São Tiago</u>
		<u>C</u>	<u>São Vicente</u>
<u>ky</u>	<u>Islas Caimán</u>	<u>C</u>	<u>Gran Caimán</u>
<u>cl</u>	<u>Chile</u>	<u>C</u>	<u>Isla de Pascua</u>
		<u>C</u>	<u>Islas de Juan Fernández</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Sala y Gómez</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de San Ambrosio</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de San Félix</u>
<u>cc</u>	<u>Islas Cocos (Keeling)</u>	<u>A</u>	<u>Islas Cocos</u>
		<u>A</u>	<u>Islas Keeling</u>
<u>co</u>	<u>Colombia</u>	<u>C</u>	<u>Isla de Malpelo</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de San Andrés</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de Providencia</u>
<u>km</u>	<u>Comoros</u>	<u>C</u>	<u>Anjouan</u>
		<u>C</u>	<u>Gran Comora</u>
		<u>C</u>	<u>Mohéli</u>
<u>ck</u>	<u>Islas Cook</u>	<u>C</u>	<u>Rarotonga</u>
<u>cr</u>	<u>Costa Rica</u>	<u>C</u>	<u>Isla del Coco</u>
<u>ec</u>	<u>Ecuador</u>	<u>C</u>	<u>Islas Galápagos</u>
<u>gg</u>	<u>Guinea Ecuatorial</u>	<u>C</u>	<u>Isla de Annobón</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de Bioko</u>
		<u>C</u>	<u>Río Muni</u>

<u>fk</u>	<u>Islas Falkland (Malvinas)</u>	<u>B1</u>	<u>Islas Falkland</u>
		<u>B1</u>	<u>Malvinas</u>
<u>fo</u>	<u>Islas Faroe</u>	<u>A</u>	<u>Faroe</u>
<u>fj</u>	<u>Fiji</u>	<u>C</u>	<u>Vanua Levu</u>
		<u>C</u>	<u>Viti Levu</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de Rotuma</u>
<u>pf</u>	<u>Polinesia Francesa</u>	<u>C</u>	<u>Islas Australes</u>
		<u>C</u>	<u>Islas de Gambier</u>
		<u>C</u>	<u>Islas Marquesas</u>
		<u>C</u>	<u>Archipiélago Sociedad</u>
		<u>C</u>	<u>Tahití</u>
		<u>C</u>	<u>Islas de Tuamotu</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de Clipperton</u>
<u>tf</u>	<u>Territorios Franceses del Sur</u>	<u>C</u>	<u>Islas de Amsterdam</u>
		<u>C</u>	<u>Archipiélago de Crozet</u>
		<u>C</u>	<u>Islas de Kerguelen</u>
		<u>C</u>	<u>Isla de San Pablo</u>
<u>gr</u>	<u>Grecia</u>	<u>C</u>	<u>Monte Athos</u>
<u>gd</u>	<u>Granada</u>	<u>C</u>	<u>Islas Granadinas del Sur</u>
		<u>C</u>	<u>Carriacou</u>
<u>gp</u>	<u>Guadalupe</u>	<u>C</u>	<u>La Deseada</u>
		<u>C</u>	<u>Marie-Galante</u>
		<u>C</u>	<u>Las Santas</u>
<u>hm</u>	<u>Islas de Heard y McDonald</u>	<u>A</u>	<u>Isla de Heard</u>
		<u>A</u>	<u>Islas de McDonald</u>
<u>va</u>	<u>Santa Sede (Estado de la Ciudad del Vaticano)</u>	<u>A</u>	<u>Santa Sede</u>
		<u>A</u>	<u>Vaticano</u>
<u>hn</u>	<u>Honduras</u>	<u>C</u>	<u>Islas del Cisne</u>
<u>in</u>	<u>India</u>	<u>C</u>	<u>Islas Amindivi</u>
		<u>C</u>	<u>Islas de Andaman</u>
		<u>C</u>	<u>Islas Laquedivas</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Minicoy</u>
		<u>C</u>	<u>Islas de Nicobar</u>
<u>ir</u>	<u>Irán, República Islámica de</u>	<u>B1</u>	<u>Irán</u>
<u>ki</u>	<u>Kiribati</u>	<u>C</u>	<u>Islas de Gilbert</u>
		<u>C</u>	<u>Tarawa</u>
		<u>C</u>	<u>Banaba</u>
		<u>C</u>	<u>Islas de la Línea</u>
		<u>C</u>	<u>Kiritimati</u>
		<u>C</u>	<u>Islas Fénix</u>
		<u>C</u>	<u>Abariringa</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Enderbury</u>
<u>kp</u>	<u>Corea, República Democrática Popular de</u>	<u>C</u>	<u>Corea del Norte</u>
<u>kr</u>	<u>Corea, República de</u>	<u>C</u>	<u>Corea del Sur</u>
<u>la</u>	<u>Lao, República Democrática Popular de</u>	<u>B1</u>	<u>Laos</u>
<u>ly</u>	<u>Jamahiriyá Árabe Libia</u>	<u>B1</u>	<u>Libia</u>
<u>mk</u>	<u>Macedonia, la Antigua República Yugoslava de</u>	<u>B1</u>	<u>Macedonia</u>
<u>my</u>	<u>Malasia</u>	<u>C</u>	<u>Sabah</u>
		<u>C</u>	<u>Sarawak</u>
<u>mh</u>	<u>Islas Marshall</u>	<u>C</u>	<u>Jaluit</u>
			<u>Kwajalein</u>
			<u>Majuro</u>
<u>mu</u>	<u>Mauricio</u>	<u>C</u>	<u>Islas Agalega</u>
		<u>C</u>	<u>Bancos de Cargados Carajos</u>
		<u>C</u>	<u>Isla Rodríques</u>

<u>fm</u>	<u>Micronesia, Estados Federados de</u>	B1	<u>Micronesia</u>
		C	<u>Islas Carolinas (también consulte pw)</u>
		C	<u>Chuuk</u>
		C	<u>Kosrae</u>
		C	<u>Pohnpei</u>
		C	<u>Yap</u>
<u>md</u>	<u>Moldavia, República de</u>	B1	<u>Moldavia</u>
		C	<u>Moldava</u>
<u>an</u>	<u>Antillas Holandesas</u>	B1	<u>Antillas</u>
		C	<u>Bonaire</u>
		C	<u>Curazao</u>
		C	<u>Saba</u>
		C	<u>San Eustatius</u>
		C	<u>San Martín</u>
<u>nc</u>	<u>Nueva Caledonia</u>	C	<u>Islas Lealtad</u>
<u>mp</u>	<u>Islas Marianas del Norte</u>	C	<u>Islas Marianas</u>
		C	<u>Saipán</u>
<u>om</u>	<u>Omán</u>	C	<u>Península de Musandam</u>
<u>pw</u>	<u>Palaos</u>	C	<u>Islas Carolinas (también consulte fm)</u>
		C	<u>Babelthuap</u>
<u>ps</u>	<u>Territorio Palestino Ocupado</u>	B1	<u>Palestina</u>
<u>pq</u>	<u>Papúa Nueva Guinea</u>	C	<u>Archipiélago de Bismarck</u>
		C	<u>Islas Salomón del Norte</u>
		C	<u>Bougainville</u>
<u>pn</u>	<u>Pitcairn</u>	C	<u>Isla Ducie</u>
		C	<u>Isla de Henderson</u>
		C	<u>Isla Oeno</u>
<u>re</u>	<u>Reunión</u>	C	<u>Bassas da Índia</u>
		C	<u>Isla Europa</u>
		C	<u>Isla Glorioso</u>
		C	<u>Isla Juan de Nova</u>
		C	<u>Isla Tromelin</u>
<u>ru</u>	<u>Federación Rusa</u>	B1	<u>Rusia</u>
		C	<u>Región de Kaliningrado</u>
<u>sh</u>	<u>Santa Helena</u>	C	<u>Isla de Gough</u>
		C	<u>Archipiélago Tristán da Cunha</u>
<u>kn</u>	<u>San Cristóbal y Nieves</u>	A	<u>San Cristóbal</u>
		A	<u>Nieves</u>
<u>pm</u>	<u>San Pedro y Miquelón</u>	A	<u>San Pedro</u>
		A	<u>Miquelón</u>
<u>vc</u>	<u>San Vicente y las Granadinas</u>	A	<u>San Vicente</u>
		A	<u>Las Granadinas</u>
		C	<u>Islas Granadinas del Norte</u>
		C	<u>Bequia</u>
		C	<u>Isla San Vicente</u>
<u>ws</u>	<u>Samoa</u>	C	<u>Savai'i</u>
		C	<u>Upolu</u>
<u>st</u>	<u>Santo Tomé y Príncipe</u>	A	<u>Santo Tomé</u>
		A	<u>Príncipe</u>
<u>sc</u>	<u>Seychelles</u>	C	<u>Mahé</u>
		C	<u>Islas Aldabra</u>
		C	<u>Islas Amirante</u>
		C	<u>Islas Cosmoledo</u>
		C	<u>Islas Farquhar</u>
<u>sb</u>	<u>Islas Salomón</u>	C	<u>Islas Santa Cruz</u>
		C	<u>Islas Salomón del Sur</u>

		C	<u>Guadalcanal</u>
<u>za</u>	<u>Sudáfrica</u>	C	<u>Isla Marion</u>
		C	<u>Isla del Príncipe Eduardo</u>
<u>qs</u>	<u>Islas Georgia del Sur y Sándwich del Sur</u>	A	<u>Georgia del Sur</u>
		A	<u>Islas Sándwich del Sur</u>
<u>sj</u>	<u>Svalbard y Jan Mayen</u>	A	<u>Svalbard</u>
		A	<u>Jan Mayen</u>
		C	<u>Isla de Bear</u>
<u>sy</u>	<u>República Árabe Siria</u>	B1	<u>Siria</u>
<u>tw</u>	<u>Taiwán, Provincia de China</u>	B1	<u>Taiwán</u>
		C	<u>Islas de Penghu</u>
		C	<u>Pescadores</u>
<u>tz</u>	<u>República Unida de Tanzania</u>	B1	<u>Tanzania</u>
<u>tl</u>	<u>Timor Oriental</u>	C	<u>Oecussi</u>
<u>to</u>	<u>Tonga</u>	C	<u>Tongatapu</u>
<u>tt</u>	<u>Trinidad y Tobago</u>	A	<u>Trinidad</u>
		A	<u>Tobago</u>
<u>tc</u>	<u>Islas Turcas y Caicos</u>	A	<u>Islas Turcas</u>
		A	<u>Islas de Caicos</u>
<u>tv</u>	<u>Tuvalu</u>	C	<u>Fanafuti</u>
<u>ae</u>	<u>Emiratos Árabes Unidos</u>	B1	<u>Emiratos</u>
<u>us</u>	<u>Estados Unidos</u>	B2	<u>América</u>
<u>um</u>	<u>Islas Menores y Remotas de Estados Unidos</u>	C	<u>Isla Baker</u>
		C	<u>Isla de Howland</u>
		C	<u>Isla de Jarvis</u>
		C	<u>Atolón de Johnston</u>
		C	<u>Arrecife Kingman</u>
		C	<u>Islas Midway</u>
		C	<u>Atolón Palmyra</u>
		C	<u>Isla de Wake</u>
		C	<u>Isla de Navaza</u>
<u>vu</u>	<u>Vanuatu</u>	C	<u>Efate</u>
		C	<u>Santo</u>
<u>ve</u>	<u>Venezuela, República Bolivariana de</u>	B1	<u>Venezuela</u>
		C	<u>Isla de Bird</u>
<u>vq</u>	<u>Islas Vírgenes Británicas</u>	B1	<u>Islas Vírgenes</u>
		C	<u>Anegada</u>
		C	<u>Jost Van Dyke</u>
		C	<u>Tórtola</u>
		C	<u>Virgen Gorda</u>
<u>vi</u>	<u>Islas Vírgenes, EE.UU.</u>	B1	<u>Islas Vírgenes</u>
		C	<u>Santa Cruz</u>
		C	<u>San Juan</u>
		C	<u>Santo Tomás</u>
<u>wf</u>	<u>Wallis y Futuna</u>	A	<u>Wallis</u>
		A	<u>Futuna</u>
		C	<u>Islas Hoom</u>
		C	<u>Islas de Wallis</u>
		C	<u>Uvea</u>
<u>ye</u>	<u>Yemen</u>	C	<u>Isla de Socotra</u>

Mantenimiento

El personal de ICANN mantendrá y publicará un Registro de los nombres de países separables.

Cada vez que se actualice el estándar ISO 3166-1 con una nueva entrada, el registro se reevaluará para identificar si los cambios en el estándar merecen cambios en las entradas de dicho registro. La evaluación se basará en la lista de criterios de la sección "Elegibilidad" de este documento.

Los códigos reservados para el Organismo de Mantenimiento de ISO 3166-1 no tienen ninguna implicación en el registro; sólo son elegibles las entradas derivadas de los códigos asignados normalmente que aparecen en ISO 3166-1.

Si se elimina un código ISO del estándar ISO 3166-1, se deben eliminar todas las entradas de este registro que deriven de dicho código.

Elegibilidad

Cada dato del registro se deriva de las siguientes propiedades posibles:

Clase A: El nombre corto de ISO 3166-1 consiste en varias partes separables según el cual el país está conformado de subentidades bien diferenciadas. Cada una de estas partes separables es elegible para que se la considere como nombre del país. Por ejemplo, "Antigua y Barbuda" se compone de "Antigua" y "Barbuda".

Clase B: El nombre corto (1) de ISO 3166-1 o el nombre completo (2) de ISO 3166-1 contienen información adicional que se refiere al tipo de país que la entidad es, que a menudo no se utiliza cuando se hace referencia a dicho país. Por ejemplo, un nombre corto con información adicional es "República Bolivariana de Venezuela" para un país al que, en el uso común, se refiere como "Venezuela".

Clase C: La columna de Observaciones de ISO 3166-1 contiene los sinónimos del nombre del país, o las entidades secundarias dentro de un país, con la denotación "a menudo referido como", "incluye", "comprende", "variante" o "islas principales".

En los primeros dos casos, la lista del registro debe derivar directamente del nombre corto por las palabras o los artículos eliminados. Estas listas de registro no incluyen los términos vernáculos u otros términos no oficiales utilizados para indicar al país.

La elegibilidad se calcula por orden de clase. Por ejemplo, si un término se puede derivar de la Clase A y de la Clase C, sólo se incluye en la lista de la Clase A.

BORRADOR - Programa de gTLD nuevos – Evaluación inicial y extensión de la evaluación



Se confirma que la solicitud se completó y está lista para su evaluación durante la comprobación administrativa

Evaluación inicial: revisión de la cadena

Evaluación inicial: revisión del postulante

Similitud de cadenas

Estabilidad del DNS

Nombres geográficos

Capacidad técnica y operativa

Capacidad financiera

Servicios de registro

Se revisa la solicitud para determinar si la cadena solicitada es demasiado similar a los TLD existentes o a los nombres reservados

El panel de similitudes de cadenas compara todas las cadenas solicitadas y crea conjuntos en disputa

Después de haber revisado todas las cadenas y en casos extraordinarios, los expertos técnicos de ICANN pueden determinar que una cadena tiene una alta probabilidad de provocar inestabilidad en el DNS y requerirá una revisión durante la extensión de la evaluación

El Panel para nombres geográficos (GNP) determina si la cadena solicitada es un nombre geográfico

El GNP confirma la documentación complementaria cuando se requiera

Los examinadores revisan las respuestas a las preguntas y la documentación complementaria de los postulantes

Los examinadores revisan las respuestas a las preguntas y la documentación complementaria de los postulantes

Se revisan los servicios de registro, con cualquier servicio que requiera derivar la revisión adicional a la extensión de evaluación

La extensión de la evaluación puede ser para alguno o todos los elementos siguientes:

- Capacidad técnica y operativa
- Capacidad financiera
- Nombres geográficos
- Estabilidad del DNS
- Servicios de registro

¿Aprueba el postulante todos los elementos de la evaluación inicial?

¿Elige el postulante proseguir con la **extensión de la evaluación**?

Procedimientos de extensión de la evaluación

¿Aprueba el postulante todos los elementos de la extensión de la evaluación?

No reúne los requisitos para una nueva revisión

El postulante continúa con los pasos siguientes